



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada Ponente

CUI: 11001020400020230089300
Radicado n.º 130630

Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por la **JORGE ARMANDO CUELLAR COTACIO** contra los Centros de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacías y Villavicencio, el Juzgado 2º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio y la Sala Penal del Tribunal Superior de esa misma ciudad. En consecuencia, se ordena:

Primero. **Entérese** a las autoridades demandadas y vincúlese a todas las partes e intervenientes dentro del proceso penal que se siguió contra **JORGE ARMANDO CUELLAR COTACIO**, incluidas las diligencias en sede de ejecución de la condena.

Segundo. Córrase traslado del texto de la demandada y sus anexos a las autoridades demandadas y las vinculadas con el fin de que en el improrrogable término de un día (1) día ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes al correo: davidps@cortesuprema.gov.co **y** notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

Tercero. Requiérase a las autoridades judiciales accionadas para que, en el término de un día, envíen copia de las decisiones que han proferido de cara a la solicitud de traslado del actor al resguardo indígena. Requiérase a la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio para que informe cuando remitió el expediente al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacías, requiérase a este último, para que indique si ya recibió el expediente y en qué estado se encuentra el asunto.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte actora.

Cúmplase


MYRIAM ÁVILA ROLDÁN

MAGISTRADA